

Antonio de Jesús Navarro Padilla, Director General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 80 fracción II y 85 fracción VI de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato; 34 Anexo 15 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 85 fracción VI de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato y en cumplimiento al acuerdo 23-11-15-21 del Consejo Directivo del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato aprobado mediante votación electrónica de fecha 15 quince de noviembre de 2023 dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO

Actualmente nuestro estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable.

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, CONEVAL, presentó los resultados de la medición de la pobreza multidimensional 2022, según los cuales, en Guanajuato el 33.2 % de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud; es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta.

Asimismo, el CONEVAL señala que el 6.2 % de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de barro, carrizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89% (2.73% para hombres y 3.13% para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8% (36.9% para hombres y 31.8% para mujeres) y una tasa de informalidad laboral de 56.3% (55.6% para hombres y 57.5% para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, ENIGH, levantada por el INEGI, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total

trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos¹, un 8.9 % más que el promedio registrado en 2020, siendo este menor al aumento de 11 % que se dio a nivel nacional.

La medición de la pobreza multidimensional 2022 de CONEVAL, también reveló que un 9.4 % de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, derivado de la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica o de que todavía cocinan con leña o carbón.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por CONEVAL, el índice de percepción de redes sociales para Guanajuato (el grado de percepción que las personas de 12 años o más tienen acerca de la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020, al igual que otras 18 entidades; el resto del país tuvo un grado alto.

De acuerdo con CONEVAL, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7 % en 2020 a 33% en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el CONEVAL, en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91% de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población, CONAPO, en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86%. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Es por ello que surgió la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Con la puesta en marcha de esta estrategia y su evaluación, se identificó la necesidad de fortalecer la política social a partir de incorporar medidas compensatorias dirigidas a las mujeres. Esto se debe no solo a que representan una proporción mayoritaria en términos demográficos y que son las principales beneficiarias de los programas estatales, sino también a las barreras socio-históricas que obstaculizan su participación igualitaria en los distintos ámbitos de desarrollo.

En este sentido, para reforzar la política social estatal y para integrar de manera patente el enfoque de igualdad transversal del Programa de Gobierno 2018-2024 y su respectiva

¹ En pesos de 2022.

actualización, se ha lanzado la iniciativa "Contigo Siempre Mujer". Esta propuesta tiene como fin el contribuir a que las mujeres en el estado de Guanajuato tengan acceso a mejores ingresos y al goce pleno de sus derechos sociales.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, indica que Guanajuato ha alcanzado un grado promedio de escolaridad de 9.04 años, (9.10 para los hombres y 8.99 para las mujeres) es decir, tercero de secundaria concluido. Sin embargo, se encuentra por debajo de la media nacional (9.74) por 0.7 grados, ubicándose en la posición número 27 del país.

Uno de los retos educativos del país es combatir el abandono escolar. Este fenómeno se entiende como la interrupción temporal o definitiva del proceso formativo durante ciclos escolares consecutivos antes de concluir el nivel o tipo educativo de referencia, respecto a la matrícula del inicio de curso del mismo nivel (INEE, 2009; pág. 10-11).

En Guanajuato, la matrícula escolar ha disminuido entre los ciclos escolares 2018-2019 y 2022-2023. De acuerdo con datos de la Secretaría de Educación Pública (SEP) en el ciclo escolar 2018-2019 se registraron 1 millón 285 mil 491 estudiantes de educación básica, incluyendo preescolar, primaria y secundaria, en media superior 270,189 estudiantes. Para el ciclo 2022-2023 en educación básica se tenían 1 millón 227 mil 297 alumnas y alumnos y en media superior 248 mil 8. Por el contrario, en TSU y licenciatura, se incrementó pasando de 172 mil 396 a 208 mil 725 estudiantes.

Así mismo, entre los ciclos 2020-2021 y 2021-2022, la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG) reporta un incremento en la tasa de abandono escolar en secundaria la cual pasó de 3.6% a 4.0%; para el nivel superior aumentó de 6.8% a 9.2%. Destaca que para el nivel medio superior este porcentaje disminuyó en esos mismos ciclos escolares, de 15.5% a 12.7%. Sin embargo, el contexto económico y social del país y del estado de Guanajuato se ha configurado muy complicado para la mayoría de la población, particularmente para estudiantes de todos los niveles educativos que están en alguna situación de vulnerabilidad social, ya sea por ingresos o de otro tipo. En estos grupos sociales el acceso, permanencia, egreso y en general el logro educativo, son un reto enorme ante las necesidades de la vida cotidiana que enfrentan.

Por otra parte, en la entidad, el ingreso corriente total promedio trimestral de los hogares del decil I, fue de 15 mil 782 pesos en 2022, de los cuales el gasto promedio trimestral correspondiente a los servicios educativos fue de 799 pesos; es decir, los hogares priorizan otros gastos como alimentos y servicios de vivienda (ENIGH, 2022).

Finalmente, dentro de estos contextos de vulnerabilidad, las mujeres jóvenes que son madres o están embarazadas enfrentan también las dificultades para continuar o concluir con sus estudios. De acuerdo con INEGI (2020), en el estado habitan 711,656 mujeres

entre 13 y 25 años, de las cuales 180 mil 585 son madres de al menos 1 hijo vivo; de ellas, 1 mil 39 no tienen escolaridad, 119 mil 34 cuentan con educación básica, 48 mil 783 educación media superior y 11 mil 515 educación superior.

Por ello, el Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato pone a disposición de las y los guanajuatenses el Programa Becas con Grandeza, con el propósito de contribuir a que estudiantes guanajuatenses preferentemente en situación de vulnerabilidad, de educación básica, medio superior y los niveles TSU y licenciatura, permanezcan y egresen de las instituciones educativas.

Con la finalidad de contribuir para alcanzar las metas y objetivos planteados, el presente programa se encuentra alineado a:

Plan Estatal de Desarrollo PED 2040 en su Dimensión Humana y Social con la línea estratégica 1.2: «Educación para la Vida. Asegurar la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo y permitir a las y los jóvenes definir su proyecto de vida como base para enfrentar los desafíos de la actualidad. Asimismo, fomentar la activación física, el deporte y la cultura como medios de expresión y de realización», con el objetivo 1.2.1: «Lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado», objetivo 1.2.2: «Incrementar la cobertura de la educación superior con calidad, pertinencia y equidad» y objetivo 1.3.1: «Asegurar las condiciones para el desarrollo pleno e igualitario de los grupos prioritarios del estado».

Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 en el eje «Educación de calidad», con la línea estratégica: «Acceso a los servicios de educación, cultura y deporte para los habitantes del estado con enfoque accesible, innovador y de calidad», con el objetivo 3.3: «Incrementar la permanencia escolar de los estudiantes en todos los niveles educativos» y la estrategia 3.3.2: «Otorgamiento de becas a estudiantes para fortalecer su trayectoria escolar», además a la Agenda Transversal de Derechos Humanos con el Objetivo transversal: «Fortalecer el ejercicio y goce de los Derechos Humanos de la población en situación de vulnerabilidad».

Actualización del Programa Sectorial de Educación de Calidad 2019-2024 con la Línea Estratégica 3.3: «Incremento de la permanencia escolar de los estudiantes en todos los niveles educativos», con el objetivo 3.3.2: «Incrementar los estudiantes y jóvenes que reciben las becas y acciones que impulsen su formación, participación y empoderamiento» y el objetivo 3.3.3: «Asegurar la trayectoria escolar de los educandos en todos los niveles educativos».

Programa presupuestario E057 «Trayectoria en Nivel Básico, Media Superior y Superior». Programa Estatal para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato 2021-2024, en la línea estratégica 3: «Acceso a los servicios de educación y formación para las juventudes», con el objetivo 3.1: «Incrementar en las juventudes la asistencia a los sistemas escolares para mejorar sus oportunidades de desarrollo».

Estrategia GTO Contigo Sí en su objetivo «Elevar el nivel educativo de la población». Pacto Social por la Educación en su línea estratégica «Que todos vayan a la escuela. Recuperación de estudiantes».

Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, en su objetivo 4. Educación de Calidad.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «QC3161 Becas con Grandeza» para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «QC3161 BECAS CON GRANDEZA» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa QC3161 Becas con Grandeza, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acciones afirmativas:** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias;
- II. **Beca:** Ayuda económica no reembolsable, que JUVENTUDES GTO otorga a las personas beneficiarias para pagar total o parcialmente los gastos que le supone cursar sus estudios;
- III. **Carencias Sociales:** Ausencia de satisfacción de las necesidades básicas de un grupo social o una sociedad en su conjunto, determinadas por CONEVAL;
- IV. **Ciclo escolar:** Lapso oficial en que se realizan las actividades escolares de un grado en un sistema educativo;
- V. **Cohesión social:** Conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- VI. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- VII. **Contraloría Social:** Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- VIII. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;

- IX. **Desventaja social:** Situación menos favorable en que se encuentra una persona respecto a otras con las que se compara, como: económica, cultural, de capacidades, entre otras;
- X. **Educación básica:** Se refiere a los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria;
- XI. **Educación media superior:** Se refiere al nivel educativo de bachillerato o sus equivalentes;
- XII. **Educación superior:** Se refiere a los niveles educativos de Técnico Superior Universitario (TSU) y Licenciatura;
- XIII. **Empleo informal:** Trabajo cuyas condiciones no están regidas por la ley. Engloba todas aquellas ocupaciones y formas de producción, que son ejercidas por personas o empleados que reciben ingresos cuyas condiciones de trabajo no se encuentran reguladas por un marco legal;
- XIV. **Guanajuatense:** Es la persona a que se refiere el artículo 20 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;
- XV. **Ingreso per cápita:** Es la suma de todos los ingresos económicos percibidos por la familia divididos entre el número total de miembros del hogar;
- XVI. **JUVENTUDES-GTO:** Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato;
- XVII. **Línea de bienestar:** Valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos. Hace posible identificar a la población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios que se requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias;
- XVIII. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XIX. **Permanencia:** Tiempo en que la persona beneficiaria permanece estudiando dentro de la institución educativa;
- XX. **Personas beneficiarias:** Personas físicas que reciben alguna beca que otorga este Programa;
- XXI. **Personas solicitantes:** Personas físicas que solicitan alguno de los beneficios a que se refieren estas Reglas de Operación;
- XXII. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XXIII. **Programa:** Programa QC3161 Becas con Grandeza para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XXIV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XXV. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa QC3161 Becas con Grandeza para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XXVI. **Renovación:** Trámite que realizan a inicios del ciclo escolar las personas beneficiarias de las becas que se otorgaron conforme a los requisitos y condiciones que establecen las Reglas de Operación, con la finalidad de seguir

recibiendo la beca, mismo que estará sujeto a la suficiencia presupuestal y la de las modalidades del Programa;

- XXVII. **RVOE:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
- XXVIII. **SEG:** Secretaría de Educación de Guanajuato;
- XXIX. **SEP:** Secretaría de Educación Pública;
- XXX. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XXXI. **Sistema escolarizado:** Educación que se proporciona a las y los alumnos que concurren diariamente a un centro educativo de acuerdo con las fechas marcadas en el calendario escolar;
- XXXII. **Situación de vulnerabilidad:** Es el resultado de la acumulación de desventajas derivado de un conjunto de causas sociales y características personales, que disminuyen la capacidad de una persona;
- XXXIII. **Tarjeta GTO Contigo Sí:** Herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local;
- XXXIV. **Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XXXV. **TSU:** Técnico Superior Universitario; y
- XXXVI. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «*Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría, conforme a lo establecido en el **Anexo 1** y de manera obligatoria.

El impacto esperado del Programa es a nivel fin, para contribuir al incremento de las y los estudiantes y jóvenes que reciben apoyos y acciones que impulsen su formación, participación y empoderamiento.

El Programa tiene el propósito que estudiantes guanajuatenses preferentemente en situación de vulnerabilidad de educación básica, media superior, TSU y licenciatura permanezcan y egresen de las instituciones educativas.

El Programa posee el componente: becas entregadas para contribuir a la permanencia y egreso escolar.

El componente mencionado se desarrolla a través de las siguientes actividades:

- I. Apertura y difusión de convocatoria;
- II. Captura de solicitudes y selección de solicitantes;
- III. Renovaciones realizadas y validadas por JUVENTUDES GTO; y
- IV. Dispersión del pago.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general contribuir a la permanencia y egreso de estudiantes guanajuatenses de Educación Básica, Media Superior y los niveles de TSU y licenciatura, preferentemente en situación de vulnerabilidad.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. El objetivo específico del Programa:

Otorgar becas a estudiantes preferentemente en situación de vulnerabilidad del Estado de Guanajuato de los niveles de Educación Básica, Media Superior, TSU y Licenciatura con la finalidad de contribuir a la permanencia y egreso escolar.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa está integrada por 1,684,030 Estudiantes guanajuatenses de los niveles de Educación Básica, Media Superior, TSU y licenciatura de escuelas públicas y privadas.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa es de 141,459 estudiantes guanajuatenses de Educación Básica, Media Superior, nivel TSU y licenciatura de escuelas públicas y privadas preferentemente en situación de vulnerabilidad.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa es de 27,299 estudiantes guanajuatenses de Educación Básica, Media Superior, TSU y licenciatura preferentemente en situación de vulnerabilidad, para contribuir a la permanencia y egreso, y que cumplan los requisitos y criterios de selección.

La cual se podrá distribuir de la siguiente manera:

- I. Región I: al menos 1,673 personas;
- II. Región II: al menos 2,203 personas;
- III. Región III: al menos 5,653 personas;
- IV. Región IV: al menos 2,935 personas;
- V. Región V: al menos 4,253 personas;
- VI. Región VI: al menos 6,039 personas; y
- VII. Región VII: al menos 4,543 personas.

Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. JUVENTUDES GTO, a través de Dirección de Becas, Apoyos y Financiamiento es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa en coordinación con la Dirección de Planeación, Evaluación, Políticas Públicas y Tecnologías de la Información son los

responsables de resguardar, custodiar, respaldar y archivar toda la información y la documentación comprobatoria del Programa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de transferencia porque implica la entrega directa de recursos monetarios a una persona beneficiaria.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Dirección de Vinculación Nacional e Internacional junto con la unidad administrativa responsable del Programa de JUVENTUDES GTO establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidades y Tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes Modalidades y tipos de apoyos:

- I. Beca Educación Básica;
- II. Beca Educación Media Superior;
- III. Beca Educación Superior;
- IV. Beca Servicio Social Profesional; y
- V. Becas para Embarazadas y Madres.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Beca Educación Básica

Artículo 13. En la modalidad de Beca Educación Básica se otorga el apoyo económico dirigido a estudiantes guanajuatenses que se encuentren cursando en escuelas públicas o privadas los niveles de preescolar, primaria o secundaria de escuelas con reconocimiento de validez oficial de estudios de la SEP o de la SEG, que estudien dentro del estado, preferentemente en situación de vulnerabilidad o en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Que acrediten un ingreso per cápita igual o menor en función de la línea de bienestar urbano mensual determinado por CONEVAL, y preferentemente cuenten con una o más carencias sociales;

- II. Hijos e hijas de personas fallecidas a causa de la enfermedad COVID-19 dentro del estado de Guanajuato;
- III. Hijos e hijas de personas servidoras públicas de instituciones de seguridad pública y procuración de justicia del estado de Guanajuato, fallecidas o que hayan resultado con incapacidad total permanente, con motivo del cumplimiento de su deber, desde el 25 de septiembre de 2012;
- IV. Personas víctimas o que sean hijas e hijos de personas víctimas del delito canalizadas por la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas o por algún organismo público o privado;
- V. Personas con discapacidad permanente; y
- VI. Personas pertenecientes a grupos o comunidades indígenas.

Beca Educación Media Superior

Artículo 14. En la modalidad de Beca Educación Media Superior se otorga el apoyo económico dirigido a estudiantes guanajuatenses que se encuentren cursando la educación media superior en escuelas públicas o privadas con reconocimiento de validez oficial de estudios de la SEP o de la SEG, preferentemente en situación de vulnerabilidad o en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Que acrediten un ingreso per cápita igual o menor en función de la línea de bienestar urbano mensual determinado por CONEVAL, y preferentemente cuenten con una o más carencias sociales;
- II. Hijos e hijas de personas fallecidas a causa de la enfermedad COVID-19 dentro del estado de Guanajuato;
- III. Hijos e hijas de personas servidoras públicas de instituciones de seguridad pública y procuración de justicia del estado de Guanajuato, fallecidas o que hayan resultado con incapacidad total permanente, con motivo del cumplimiento de su deber, desde el 25 de septiembre de 2012;
- IV. Personas víctimas o que sean hijas e hijos de personas víctimas del delito canalizadas por la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas o por algún organismo público o privado;
- V. Personas con discapacidad permanente; y
- VI. Personas pertenecientes a grupos o comunidades indígenas.

Con la finalidad de impulsar la conclusión del nivel Media Superior se podrá suscribir instrumentos jurídicos en que se defina las particularidades para el cumplimiento del mismo.

Beca Educación Superior

Artículo 15. En la modalidad de Beca Educación Superior se otorga el apoyo económico dirigido a estudiantes guanajuatenses que se encuentren cursando los niveles de TSU o licenciatura en escuelas públicas o privadas con reconocimiento de validez oficial de estudios de la SEP o de la SEG, así como en Universidades Autónomas, preferentemente en situación de vulnerabilidad o en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Que acrediten un ingreso per cápita igual o menor en función de la línea de bienestar urbano mensual determinado por CONEVAL, y preferentemente cuenten con una o más carencias sociales;
- II. Hijos e hijas de personas fallecidas a causa de la enfermedad COVID-19 dentro del estado de Guanajuato;

- III. Hijos e hijas de personas servidoras públicas de instituciones de seguridad pública y procuración de justicia del estado de Guanajuato, fallecidas o que hayan resultado con incapacidad total permanente, con motivo del cumplimiento de su deber, desde el 25 de septiembre de 2012;
- IV. Personas víctimas o que sean hijas e hijos de personas víctimas del delito canalizadas por la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas o por algún organismo público o privado;
- V. Personas con discapacidad permanente; y
- VI. Personas pertenecientes a grupos o comunidades indígenas.

Beca Servicio Social Profesional

Artículo 16. En la modalidad de Servicio Social Profesional se otorga el apoyo económico dirigido a personas que sean egresadas o estén cursando el nivel Superior de TSU o licenciatura en el estado de Guanajuato, en escuelas públicas o privadas con reconocimiento de validez oficial de estudios de la SEP o de la SEG, así como en Universidades Autónomas.

Becas para Embarazadas y Madres

Artículo 17. En la modalidad de Embarazadas y Madres se otorga el apoyo económico dirigido a mujeres guanajuatenses de 13 a 30 años en situación de embarazo o con hijos que se encuentren estudiando educación pública o privada de los sistemas escolarizados, semiescolarizados o no escolarizados, en el caso de Educación Básica (primaria, secundaria) autorizados por SEG, en el caso de Media Superior y Superior TSU o licenciatura, los planes de estudio deben tener RVOE por SEG, SEP o Universidades Autónomas.

La unidad administrativa responsable distribuirá el número de becas por nivel conforme a la focalización que considere una vez que se tenga el presupuesto asignado y a los convenios pactados.

Montos de los apoyos

Artículo 18. Los montos económicos anuales de los apoyos a que se refieren estas Reglas de Operación serán los siguientes:

- I. Para las becas de Educación Básica, Educación Media Superior y Educación Superior el monto total anual será conforme a lo siguiente:

| Concepto | Preescolar / Primaria | Secundaria | Preparatoria | TSU / Licenciatura |
|--------------------|-----------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| Pago 1 | \$ 625.00 | \$ 800.00 | \$ 1,050.00 | \$ 2,000.00 |
| Pago 2 | \$ 625.00 | \$ 800.00 | \$ 1,050.00 | \$ 2,000.00 |
| Pago 3 | \$ 625.00 | \$ 800.00 | \$ 1,050.00 | \$ 2,000.00 |
| Pago 4 | \$ 625.00 | \$ 800.00 | \$ 1,050.00 | \$ 2,000.00 |
| Total Anual | \$ 2,500.00 | \$ 3,200.00 | \$ 4,200.00 | \$ 8,000.00 |

- II. Para la beca de Servicio Social Profesional: El apoyo podrá constar de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.) en un periodo máximo de 10 meses durante el ejercicio fiscal 2024, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal;

en caso de algún convenio de colaboración el monto económico de los apoyos, podrá ser definido por las partes, de acuerdo al presupuesto asignado; y

- III. Para las becas para Embarazadas y Madres el monto total anual será conforme a lo siguiente:

| Concepto | Preescolar / Primaria | Secundaria | Preparatoria | TSU / Licenciatura |
|--------------------|--------------------------|--------------------|--------------------|-----------------------|
| Pago 1 | \$ 750.00 | \$ 950.00 | \$ 1,300.00 | \$ 2,700.00 |
| Pago 2 | \$ 750.00 | \$ 950.00 | \$ 1,300.00 | \$ 2,700.00 |
| Pago 3 | \$ 750.00 | \$ 950.00 | \$ 1,300.00 | \$ 2,700.00 |
| Pago 4 | \$ 750.00 | \$ 950.00 | \$ 1,300.00 | \$ 2,700.00 |
| Total Anual | \$ 3,000.00 | \$ 3,800.00 | \$ 5,200.00 | \$ 10,800.00 |

Para facilitar la operatividad del Programa, la unidad administrativa responsable podrá realizar los pagos correspondientes a los apoyos económicos a que se refiere este Programa de la manera indicada o acumulada, así como determinar la forma de pago de acuerdo a cada modalidad. Los pagos 3 y 4 estarán sujetos a suficiencia presupuestal.

En los casos en los que se celebren convenios específicos, se podrá realizar el pago de manera retroactiva.

Metas programadas

Artículo 19. El Programa tiene como meta otorgar al menos 27,299 becas a estudiantes guanajuatenses de Educación Básica, Media Superior y de los niveles de TSU y licenciatura.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos

Artículo 20. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas solicitantes deberán cumplir con los requisitos y documentos correspondientes a cada tipo de apoyo solicitado, así como con el procedimiento de acceso y además deberán adjuntar de forma digital en la página <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx> lo siguiente:

I. Requisitos/Perfil:

- a) Ser guanajuatense;
- b) Estar estudiando en alguno de los niveles educativos señalados de acuerdo con cada modalidad a participar; y
- c) Cumplir con lo establecido en cada modalidad.

II. Documentos:

- a) Formato de solicitud GTO Contigo Sí, establecido por JUVENTUDES GTO, firmado por la persona solicitante, podrá ser de la persona solicitante o padre, madre, personas tutoras, integrante de la familia o personas cuidadoras, en caso de ser menor de edad;
- b) En caso de que la persona solicitante no haya nacido en Guanajuato, deberá acreditar la residencia en el Estado de Guanajuato por al menos 2 años, la

- cual podrá ser un comprobante de estudios o carta de residencia expedida por la autoridad municipal competente;
- c) Identificación oficial vigente (Credencial para votar, pasaporte, cartilla militar, o la presentación de cualquiera de las modalidades de la tarjeta «GTO Contigo Sí» o la tarjeta «Mi IMPULSO GTO») de la persona que firme la solicitud, podrá ser de la persona solicitante o padre, madre, personas tutoras, integrante de la familia o personas cuidadoras, en caso de ser menor de edad;
 - d) Comprobante de domicilio del ejercicio fiscal 2024 o el último expedido, debiendo ser alguno de los siguientes recibos de servicios: agua, luz, teléfono, internet, gas natural, servicio de televisión por cable, constancia emitida por persona delegada de la comunidad, la persona presidente de colonos o carta expedida por cualquier figura representativa de la colonia o comunidad o la presentación de cualquiera de las modalidades de la tarjeta «GTO Contigo Sí» o la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»;
 - e) Constancia de estudios o recibo de pago de inscripción emitido por la institución educativa donde realiza sus estudios, este requisito aplica únicamente para las personas solicitantes que no aparecen en el Sistema de Control Escolar de la SEG o en la matrícula escolar, cargada por las instituciones educativas participantes en la plataforma definida por JUVENTUDES GTO; y
 - f) Comprobantes de ingresos económicos mensuales con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de la elaboración de la solicitud. Las personas que son sustento familiar con empleo formal comprobarán sus ingresos económicos con recibos de nómina o carta de la empresa donde laboran, con una antigüedad no mayor a dos meses. En caso de contar con empleo informal los ingresos se comprobarán con el formato de manifestación de ingresos (Anexo 2) y si otras personas contribuyen al gasto familiar deberán anexar también el formato descrito; todos los documentos de esta fracción deberán entregarse al momento de ingresar la solicitud del apoyo.

Requisitos particulares

Artículo 21. Para acceder a las becas que ofrece el Programa, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 20 numeral II, deberá cumplir con lo establecido en cada modalidad:

En caso de que las personas solicitantes presenten alguna desventaja social adjuntar documento (s) siguiente (s), adicionales a lo indicado en el artículo 20 numeral II, a excepción del inciso f:

- I. Hijos e hijas de personas fallecidas a causa de la enfermedad COVID-19 dentro del estado de Guanajuato:
 - a) Acta de nacimiento de la persona solicitante; y
 - b) Acta o actas de defunción del padre, la madre o ambos a causa de COVID-19, dentro del Estado de Guanajuato.
- II. Hijos e hijas de personas servidoras públicas de instituciones de seguridad pública y procuración de justicia del estado de Guanajuato, fallecidas o que hayan resultado con incapacidad total permanente:

- a) Documento que valide el fallecimiento o incapacidad total permanente de la persona servidora pública emitido por la institución donde estaba adscrito y en que se indique que fue en cumplimiento de su deber; y
- b) Acta de nacimiento de la persona solicitante.
- III. Personas víctimas o que sean hijas e hijos de personas víctimas del delito canalizadas por la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas o por algún organismo público o privado:
 - a) Acta de nacimiento de la persona solicitante.
- IV. Personas con discapacidad permanente:
 - a) Credencial vigente para personas con discapacidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) emitida por el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad o certificado médico emitido por un médico de rehabilitación o participativo.
- V. Personas pertenecientes a grupos o comunidades indígenas:
 - a) Constancia emitida por el Departamento para la Equidad Educativa de las Delegaciones Regionales de la SEG o por los organismos públicos y/o privados con los que se llegue a convenir para atender a esta población que avale su condición como persona indígena, este requisito aplica únicamente para las personas solicitantes que no aparecen en el Sistema de Control Escolar de la SEG o en la matrícula escolar, cargada por las instituciones educativas participantes en la plataforma definida por JUVENTUDES GTO.
- VI. Para la modalidad beca Servicio Social Profesional, además de los documentos señalados en el artículo 20 numeral II, a excepción del inciso f, deberá entregarse:
 - a) Carta de aceptación del área adscrita a JUVENTUDES GTO o institución donde vaya a realizar su servicio.
- VII. Para la modalidad becas para Embarazadas y Madres, además de los documentos señalados en el artículo 20 numeral II, a excepción del inciso f, deberá entregarse:
 - a) Constancia de embarazo o carnet perinatal, emitida por alguna institución pública del sector salud, médico particular mencionando su cédula profesional, o Acta de nacimiento del o los hijos (as) o constancia de alumbramiento cuando no se tenga registrado al menor pero no debe tener más de 12 meses de nacido.

En caso de convenios se podrá requerir algún documento adicional que se especificará en la convocatoria correspondiente.

Procedimientos de acceso

Artículo 22. Para que las personas solicitantes puedan ser beneficiarias de los apoyos del Programa QC3161 Becas con Grandeza para el Ejercicio Fiscal de 2024, se realizará lo siguiente:

- I. JUVENTUDES GTO publica convocatoria, de acuerdo con el tipo de modalidad que así lo requiera;
- II. La persona solicitante registrará la información solicitada y anexará la documentación correspondiente en la página <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx>;
- III. JUVENTUDES GTO o institución en convenio revisará las solicitudes y documentos adjuntos. Una vez hecho lo anterior, seleccionará a las personas

beneficiarias conforme a los criterios establecidos en estas Reglas de Operación y las convocatorias de cada modalidad; y

- IV. La persona beneficiaria recibe su beca.

Los tiempos de respuesta a las solicitudes, serán los que señale la convocatoria que emita JUVENTUDES GTO.

Criterios de elegibilidad

Artículo 23. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Cumplir con los requisitos y documentos según la modalidad de beca establecidos en estas Reglas de Operación y convocatorias en su caso;
- II. Presente mayor vulnerabilidad o desventaja social de acuerdo con la puntuación obtenida respecto de la información registrada al momento de hacer la solicitud del apoyo, en su caso;
- III. Orden de fecha de registro; y
- IV. El otorgamiento de apoyos se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita.

Restricciones

Artículo 24. Las restricciones del Programa son las siguientes:

- I. No se podrá acceder al apoyo cuando la persona solicitante tenga un retraso de pago mayor a tres meses en financiamientos o créditos otorgados previamente por JUVENTUDES GTO;
- II. No se podrá acceder al apoyo cuando la persona solicitante tenga o haya tenido un proceso legal con motivo de incumplimiento de su obligación de pago derivado de financiamientos o créditos otorgados previamente por JUVENTUDES GTO;
- III. Los Apoyos no excederán de dos beneficiarios por familia nuclear para los casos que presenten únicamente vulnerabilidad por ingresos;
- IV. Las personas beneficiarias que renuncien al apoyo en cualquiera de las modalidades que incluye este Programa durante el ejercicio fiscal vigente con la finalidad de participar en cualquier convocatoria ofrecida por JUVENTUDES GTO que no sea compatible con este Programa, les será cancelado el apoyo desde la fecha de la renuncia. En caso de resultar beneficiada en dicha convocatoria, el apoyo será pagado a partir de la asignación del nuevo apoyo. En ningún caso procederán pagos retroactivos; y
- V. Durante el tiempo que la persona beneficiaria reciba un apoyo que otorga este Programa (a excepción de la modalidad Becas para Embarazadas y Madres), no podrá ser beneficiaria en los siguientes Programas y modalidades que ofrece JUVENTUDES GTO:

| Programa | Modalidad |
|------------------------------------|---|
| Juventudes Gto Contigo Sí | Personas Asesoras Juveniles |
| | Personas Promotoras del Desarrollo y Empoderamiento de las Juventudes |
| Juventudes con IDEA | Empleabilidad |
| Investigación y Políticas Públicas | Semillero de Investigadores jóvenes |
| | Personas Investigadoras con Estancia Institucional |

- VI. En la modalidad Becas para Embarazadas y Madres no podrá ser beneficiaria en los siguientes Programas y modalidades que ofrece JUVENTUDES GTO:

| Programa | Modalidad |
|------------------------|--|
| Becas con Grandeza | Beca Educación Básica, Beca Educación Media Superior, Beca Educación Superior y Beca Servicio Social Profesional |
| Talento de Exportación | Talento de Exportación |

Excepciones

Artículo 25. Con el fin de responder a necesidades imprevistas de la persona solicitante, JUVENTUDES GTO podrá otorgar becas, aun cuando no se encuentre alguna convocatoria vigente y en función de la capacidad presupuestal en cualquiera de los casos siguientes:

- I. Fallecimiento del padre o madre que hayan sido la principal fuente de ingresos de la familia;
- II. Enfermedad crónica de algún miembro del hogar;
- III. Desempleo de ambos padres;
- IV. En los casos que se enlistan a continuación:
 - a) Que la persona solicitante no cumpla con algún requisito o documento previsto para alguna de las modalidades de becas;
 - b) Que la persona solicitante requiera una cantidad mayor a la establecida en estas Reglas de Operación; y
 - c) Que la persona solicitante requiera la beca con una periodicidad distinta a la establecida en estas Reglas de Operación; y
- V. En situaciones no previstas que se generen por fenómenos sociales, desastres naturales, accidentes y problemáticas que dejen en situación de alta vulnerabilidad a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en edad escolar.

La unidad administrativa responsable realizará un escrito de justificación sobre la procedencia de la excepción.

Renovación

Artículo 26. Los beneficiarios que hayan recibido un apoyo durante el primer semestre y continúen estudiando, podrán realizar el trámite de renovación según lo establecido en las convocatorias publicadas en la página <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx>, de acuerdo con las modalidades de becas y niveles que aplique en las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, así como:

- I. En los casos de Educación Básica, el Sistema de Control Escolar de la SEG valide su inscripción, a excepción de aquellos casos que no aparezcan en dicho sistema y sean requeridos por JUVENTUDES GTO para anexar constancia de estudios o recibo de pago de inscripción emitido por la institución educativa donde realiza sus estudios;
- II. En los casos de educación Media Superior, nivel TSU o licenciatura, la persona beneficiaria podrá actualizar sus datos de contacto y/o académicos conforme al proceso establecido en la convocatoria, para los casos que no aparezcan en matrícula escolar de las instituciones de educación correspondientes en la plataforma definida por JUVENTUDES GTO, anexar constancia de estudios o recibo de pago de inscripción emitido por la institución educativa donde realiza sus estudios; y

- III. Para los trámites de renovación de las Becas para Embarazadas y Madres además de las señaladas en las fracciones I y II para el sistema escolarizado y para el sistema No escolarizado, podrá comprobar la continuidad de sus estudios a través de constancia de estudios o documento emitido por la instancia correspondiente.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 27. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC3161 Programa Becas con Grandeza, mismo que forma parte del componente: E057.C05 «B. Becas, estímulos y otros apoyos económicos y en especie otorgados a alumnos. JUVENTUDES GTO» del programa presupuestario E057 «Trayectoria en Nivel Básico, Media Superior y Superior», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible Educación de Calidad.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$66,374,882.38 (Sesenta y seis millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos pesos 38/100 m.n.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por JUVENTUDES GTO.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 28. Son métodos de comprobación del gasto de cada una de las modalidades de este Programa, el comprobante de la transferencia de pago a las personas beneficiarias a través de los diferentes instrumentos de pago establecidos por JUVENTUDES GTO, así como los contratos y convenios que al respecto se suscriban.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 29. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;

- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas solicitantes tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 30. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas solicitantes y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente o la presentación de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**, a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
- VII. Informar a JUVENTUDES GTO su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio, datos de contacto y/o medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;
- VIII. Otorgar todas las facilidades a JUVENTUDES GTO en caso de que se programe alguna visita de verificación en su domicilio o escuela en que se le podrá solicitar información y documentación para corroborar el correcto destino del apoyo;
- IX. Proporcionar la información que JUVENTUDES GTO le requiere en tiempo y forma a efecto de poder mejorar la política de asignación de los beneficios del Programa;
- X. Informar a JUVENTUDES GTO cuando cambie la situación por la que se le concedió el apoyo del Programa, así como cualquier cambio de domicilio, teléfono o correo electrónico;
- XI. Resguardar, cuidar y proteger el medio de pago para la recepción del apoyo;
- XII. Realizar las actividades de corresponsabilidad social que defina la dirección de Impulso al Liderazgo de las Juventudes de JUVENTUDES GTO en el Plan Anual de Acciones de Corresponsabilidad;
- XIII. Consultar los resultados de la asignación de la beca en las fechas establecidas, a través de la página web de JUVENTUDES GTO o con la institución participante;
- XIV. Las personas beneficiarias deberán realizar su trámite de renovación, de acuerdo con el proceso y fechas establecidas por JUVENTUDES GTO;
- XV. Acudir a cobrar a los establecimientos, en los plazos que JUVENTUDES GTO le señale; y
- XVI. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 31. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 30 las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para los Programas de JUVENTUDES GTO para el ejercicio fiscal 2024 y durante los dos ejercicios fiscales siguientes;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 30, se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y
- III. Tratándose de aquellos Programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 30 se suspenderá la ministración del recurso.

Al no cobrar oportunamente dos pagos programados de manera consecutiva o en su caso no dar seguimiento a las gestiones sobre alta y/o incidencia de su cuenta directamente en el Banco, la beca será cancelada, esto podrá aplicar dependiendo de la forma de pago. La cual podrá reactivarse en caso de que se justifique el motivo de la omisión del cobro.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 32. Se puede exigir la entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una persona solicitante, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona solicitante deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Fray Martín de Valencia número 102, Fraccionamiento Santo Domingo, de la Ciudad de León, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 33. JUVENTUDES GTO propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 34. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 35. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

JUVENTUDES GTO promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas solicitantes y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 36. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 37. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024 o en su caso, según lo disponga JUVENTUDES GTO.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 38. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 39. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 40. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 41. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 42. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 43. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/>.

Datos Personales

Artículo 44. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/>.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 45. La unidad administrativa responsable de JUVENTUDES GTO que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios

de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 46. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 47. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa QC3161 Becas con Grandeza, ante el Órgano Interno de Control de JUVENTUDES GTO, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente en el domicilio ubicado en Boulevard Delta número 201, quinto piso, colonia Fracciones de Santa Julia, León, Guanajuato; y/o
- II. Por correo electrónico a la siguiente dirección: organointernodecontrol@juventudesgto.gob.mx; y/o
- III. Vía telefónica al número: 477 1481200 extensión 5465.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de JUVENTUDES GTO deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 48. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente dirección: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/>.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 49. Los recursos del programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente programa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS***Vigencia***

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

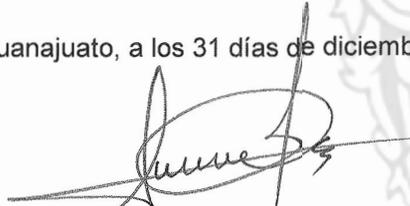
Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2023 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación QC3161 Becas con Grandeza para el ejercicio fiscal de 2023».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de JUVENTUDES-GTO que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2023.



ANTONIO DE JESÚS NAVARRO PADILLA

Director General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las
Juventudes del Estado de Guanajuato



Anexo 1 Matriz de Marco Lógico

| Nivel | Resumen Narrativo | Indicadores | Método de Cálculo | Medios de verificación | Supuestos |
|--------------------|---|---|--|--|--|
| Fin | Contribuir al incremento de las y los estudiantes y jóvenes que reciben apoyos y acciones que impulsen su formación, participación y empoderamiento | Porcentaje de estudiantes de primaria, secundaria, media superior y superior en riesgo de abandono escolar atendidos con apoyos financieros o no financieros | $(\text{Número de estudiantes con apoyos otorgados de manera financiera y no financiera} / \text{Total de la matrícula de primaria, secundaria, media superior y superior}) * 100$ | Actualización del programa sectorial de educación 2019-2024 IPLANEG | Las políticas sociales orientadas a la educación se mantienen |
| Propósito | Estudiantes guanajuatenses preferentemente en situación de vulnerabilidad de educación básica, media superior, TSU y licenciatura permanecen y egresan de las instituciones educativas | Porcentaje de estudiantes beneficiados con becas permanecen o egresan del sistema educativo respecto al total de estudiantes beneficiados con becas | $(\text{Número de beneficiarios inscritos en el ciclo escolar } t + 1 + \text{ personas egresadas que fueron beneficiarias en el ciclo escolar } t / \text{Número de beneficiarios apoyados del ciclo escolar } t) * 100$ | 1.-Base de datos de beneficiarios(as)de becas del Instituto 2.-Sistema de Control Escolar de SEG 3.-Matrícula escolar que proporcionan las instituciones educativas de los niveles medio superior, TSU y licenciatura | Estudiantes mantienen su motivación para asistir y concluir el ciclo escolar |
| Componente | Becas entregadas para contribuir a la permanencia y egreso escolar | 1.Porcentaje de recurso ejercido 2.Costo promedio por persona beneficiaria | 1. $(\text{Monto ejercido en el año } t / \text{presupuesto aprobado en el año } t) * 100$ 2. $(\text{Monto ejercido en el año } t / \text{Número total de personas beneficiarias en el año } t)$ | Base de datos de personas beneficiarias de becas del Instituto | Estudiantes se matriculan en tiempo y forma en las Instituciones educativas |
| Actividades | A1. Apertura y difusión de convocatoria A2. Captura de solicitudes y selección de solicitantes A3. Renovaciones realizadas y validadas por JUVENTUDESGTO A4. Dispersión del pago | 1. Porcentaje de convocatorias publicadas 2. Porcentaje de solicitudes aceptadas 3. Porcentaje de renovación de becas otorgadas 4. Porcentaje de becas pagadas | 1. $(\text{Número de convocatorias publicadas} / \text{Número de convocatorias programadas}) * 100$ 2. $(\text{Número de solicitudes aceptadas} / \text{número total de solicitudes registradas}) * 100$ 3. $(\text{Número de personas beneficiarias renovadas} / \text{Número total de posibles renovantes}) * 100$ 4. $(\text{Número de becas pagadas} / \text{Número de becas programadas para pago}) * 100$ | 1. Evidencia sobre las convocatorias publicadas 2. Base de datos de personas beneficiarias de becas del Instituto 3. Base de datos de personas beneficiarias de becas del Instituto 4. Base de datos de personas beneficiarias de becas del Instituto | 1. La población interesada atiende la convocatoria 2. Las personas solicitantes integran su expediente correctamente en tiempo y forma 3. Las personas beneficiarias están inscritas y realizan el proceso de renovación. 4. Las personas beneficiarias cobran su beca. |

*Este formato no aplica si labora en empresa en su caso solicitar nóminas o carta de ingresos mensual, en caso de ser profesionista independiente solicitar carta de contador público

MANIFESTACIÓN DE INGRESOS

Fecha: _____

| | | | | |
|---|--|----------------------------------|----------|------------------|
| Nombre del Estudiante | | | | |
| El que suscribe C. (Persona que aporta dinero al hogar) | | | | |
| Nombre | | Apellido paterno | | Apellido materno |
| CON DOMICILIO EN: | | | | |
| Calle | | No. Ext. | No. Int. | Colonia |
| Municipio | Estado | CP. | Lada | Tel: |
| Manifiesta laborar en:* | | | | |
| Lugar donde trabaja | | Nombre de dueño o jefe inmediato | | |
| Con domicilio en: | | | | |
| Calle | | No. Ext. | No. Int. | Colonia |
| Municipio | Estado | CP. | Lada | Tel: |
| Puesto | Fijo <small>(marca con X)</small> | Ingreso mensual | | \$ |
| | Variable <small>(marca con X)</small> | | | |

*En caso de ser un Ingreso variable. Tomar promedio de los últimos 6 meses

| Otros ingresos al hogar: | | (Que se obtengan de algún familiar o por algún concepto, diferente al que se menciona en la parte de arriba) | | | |
|--------------------------|---------------------|--|----------|--------------|---------------|
| | Concepto | Fijo | Variable | Ingreso (\$) | Observaciones |
| Apoyo de: | Padres | | | | |
| | Hijos | | | | |
| | Esposo | | | | |
| | Ex esposo (a) | | | | |
| Otros: | Pensión | | | | |
| | Pensión Alimenticia | | | | |
| | Renta de Inmueble | | | | |
| | Apoyo gobierno | | | | |
| | Envío dinero | | | | |
| | Otro (especifique) | | | | |
| Total de otros ingresos | | | | \$ | |
| Total de ingreso mensual | | | | \$ | |

Declaro bajo protesta decir verdad, que los datos asentados son ciertos y acepto que pueden ser corroborados por las autoridades educativas, en caso de incurrir en falsedades, acepto las consecuencias que esto amerite.

Nombre y Firma